

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Resolución por la que se hace pública la denegación de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «Mediación en Acción, Sociedad Limitada»

En el procedimiento de solicitud de autorización administrativa para acceder a la actividad de correduría de seguros tramitado a instancia de la sociedad «Mediación en Acción, Sociedad Limitada», esta Dirección General de Seguros ha acordado, mediante resolución de 14 de octubre de 1998, denegar a «Mediación en Acción, Sociedad Limitada», la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros;

Habiéndose intentado practicar la notificación en el lugar señalado al efecto por el interesado, mediante envío por correo certificado con aviso de recibo, se ha constatado que el interesado no se ha hecho cargo de dicha notificación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de «Mediación en Acción, Sociedad Limitada», que esta Dirección General de Seguros ha acordado, mediante resolución de 14 de octubre de 1998, denegar a «Mediación en Acción, Sociedad Limitada», la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Madrid, 20 de julio de 1999.—La Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.—41.310.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

MADRID

Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación de la AEAT de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tri-

butaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo

Órgano responsable y lugar de comparecencia: 28621. Dependencia de Inspección. Calle Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

Sujeto pasivo: González López, Purificación. Número de identificación fiscal: 50.960.683-C. Número de expediente: 98286000023575101. Procedimiento: Resolución expediente sancionador. Órgano y lugar: 28621. Unidad: D742-OT. Adm. Dom.: 46601.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—La Jefa del Servicio de la Oficina Técnica, María del Mar Sanz Gutiérrez.—41.250.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

BALEARES

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se adjudica la explotación de un establecimiento para usos múltiples en el Puerto de la Sabina, Formentera (E.M.467)

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada el 15 de julio de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato de explotación de un establecimiento para usos múltiples en el Puerto de La Sabina, Formentera (E.M.467), y otorgar la correspondiente concesión a «Formentera Mar, Sociedad Anónima», con sujeción al pliego de bases y cláusulas de explotación, mediante el canon anual de 1.725.000 pesetas, y plazo de duración de cinco años, prorrogable según establecen los pliegos de bases y cláusulas de explotación aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, de fecha 17 de diciembre de 1998, y ocupación de una superficie de 397 metros cuadrados, según el acuerdo de adjudicación.

Lo que se publica para general conocimiento en Palma de Mallorca a 17 de agosto de 1999.—El Presidente, Luis Ramis de Ayreflor Cardell.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.—41.257.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 400 kV denominada E/S en Anchuelo, de la línea Trillo-Loeches. Expediente LAT/05/99

A los efectos establecidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, y en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica a 400 kV denominada E/S en Anchuelo, de la línea Trillo-Loeches, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente número: LAT/05/99.

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. La Moraleja-Alcobendas, 28109 Madrid.

Origen: En el vano comprendido entre las torres 52-53 de la línea a 400 kV Trillo-Loeches, término municipal de Corpa.

Final: Nueva subestación de Anchuelo, término municipal de Anchuelo.

Longitud aproximada: 6,817 kilómetros.

Conductores: Dos conductores por fase tipo RAIL.

Ayos: Torres metálicas de celosía.

Presupuesto total: 221.000.000 de pesetas.

Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación de Anchuelo de tracción del tren de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, así como reforzar la red de transporte en la zona, permitiendo mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema, tanto a escala nacional como regional. Asimismo, la citada instalación posibilitará una futura evacuación de energía de los parques eólicos que puedan ubicarse en la zona.

Provincia afectada: Madrid.

Términos afectados: Corpa y Anchuelo.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación de bienes y derechos se publicó en el diario «ABC», de fecha 6 de septiembre de 1999, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 9 de septiembre de 1999; para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de

Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, 65, sexta planta, 28010 Madrid, y formularse al mismo tiempo, por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reiterado Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de octubre de 1999.—El Director, Luis Miralles de Imperial Hornedo.—41.212-*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

ALMERÍA

Anuncio de información pública sobre instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Número de expediente: NI/4958-2419.

Titular: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida Federico García Lorca, 82, 04005 Almería.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a «Clarínacal, Sociedad Anónima», y mejora de la calidad de servicio en la zona.

Línea de alta tensión:

Origen: Sub. Fines.

Final: Polígono industrial de Purchena.

Términos municipales afectados: Fines, Olula del Río, Urracal y Purchena.

Tipo: Aérea D/C y S/C.

Tensión de servicio en kV: 66 y 25.

Longitud total en kilómetros: 7,424.

Conductores: LA-110.

Aislamiento: Cadenas de cuatro elementos de disco U40BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en pesetas: 30.826.082.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado por cualquier interesado, el proyecto de la instalación, en esta Delegación Provincial, sita en calle Hermanos Machado, 4, edificio Administrativo de Servicios Múltiples, segunda planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 20 de septiembre de 1999.—El Delegado provincial, Blas Díaz Bonillo.—41.082-*

Relación que se cita

N.º	TM	Polígono y parcela	Afección		Propietario
			Metros de vuelo	N.º de apoyo	
0	Fines.	Sub. eléct. Fines.	5	1	Compañía Sevillana de Electricidad, I. Evaristo Galera García. Margosur, Sociedad Limitada. Confederación Hidrográfica del Sur. Magdalena López Fernández. Juan Segovia Salas. Francisco Martínez Segovia. Magdalena López Fernández. Arturo Herrero Cuéllar. María López Reche. Luis Ruiz Molina. Confederación Hidrográfica del Sur. María López Reche.
1	Fines.	9-104.	80		
2	Fines.	9-104.	60		
3	Fines.	Rambla de la Tonta.	51		
4	Fines.	9-60.	136		
5	Fines.	9-101.	197	2 y 3	
6	Fines.	9-100.	186		
7	Fines.	9-97.	356	4, 5, 6	
8	Olula.	3-17.	772	7, 8, 9	
9	Olula.	3-17 y 2/3-237.	170	10, 11	
10	Olula.	2/3-91.	167		
11	Olula.	Rambla de Humayor.	26		
12	Olula.	2/3-26, 2/3-102 y 2/3-27.	137		
13	Olula.	2/3-103.	106	12	José Bernabé Sáez. Juan Martínez Pinter.
14	Olula.	2/3-104.	170		
15	Olula.	2/3-104.	110	13	José Sánchez Pascual.
16	Olula.	2/3-105.	137		Eugenio Acosta Martínez.
17	Olula.	2/3-80.	102		María Padilla Reche.
18	Olula.	2/3-78.	68	14	Hermanas Acosta García.
19	Olula.	2/3-77.	68		Juan Francisco Sola Carmona.
20	Olula.	2/3-76.	68		Antonio García Reche.
21	Olula.	2/3-59.	718	15, 16, 17	Antonio Egea Fernández.
22	Olula.	2/3-59.	232	18	Manuel Aranega Vizcaino.
23	Olula.	43 (camino municipal al Polígono de Olula).	12		Ayuntamiento de Olula del Río.
24	Olula.	9-2.	89		Guillermo Sáez Sorroche.
25	Olula.	Rambla de Huitar.	86		Confederación Hidrográfica del Sur.
26	Olula.	10-33.	120	19	María y Gaspar Valdés González.
27	Olula.	10-32.	156		Dolores Reche Padilla.
28	Olula.	10-21.	134	20	María Ujaldón Padilla.
29	Olula.	10-22.	282	21	Hermanas Acosta García.
30	Olula.	10-24.	105		Juan Molina Rubio.
31	Urracal.	2-127.	45		Norberto Martínez Quiles.
32	Urracal.	Rambla de la Curva.	31		Confederación Hidrográfica del Sur.
33	Urracal.	2-47.	250	22, 23	Pedro y Asunción Carmen Cruz Martínez.
34	Purchena.	7-53, 6-13 y 6-14.	1.099	24, 25, 26, 27 y 28	Juan Reche Martínez.
35	Purchena.	7-55.	97		José Fernández Giménez.
36	Purchena.	7-56.	70		Pedro Artero Parra.
37	Purchena.	7-55, 7-52 y 7-53.	300	29, 30	Clarínacal, Sociedad Limitada.
38	Olula.	40.	448	1 y 2	Manuel Aranega Vizcaino.
39	Olula.	40.	100		José Navarro Jiménez.
40	Olula.	31.	31	3	Agustín Ais Ortiz.
41	Olula.	30.	74	4	Alberto Asensio Vizcaino.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Suministro a Comillas»

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 18 de marzo de 1999, la autorización admi-

nistrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Suministro a Comillas», que discurre por los términos municipales de Ruiloba y Comillas.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Ruiloba y Comillas («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bares, con un diámetro de 4".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L GR.B, con revestimiento de polietileno extrusionado o cinta de polietileno y protección catódica.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 2.063 metros.

Caudal del consumidor: 810 metros cúbicos (n)/h.

Descripción del trazado:

Origen: El trazado comienza en la posición D-07.X existente en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, desde dicha posición y con dirección sensiblemente este, va en paralelo con la tubería de gas a Rodecan, hasta llegar a las proximidades de la carretera C-6316. En paralelo con dicha carretera, cruzando la SV-4834, continúa hasta el arroyo de Gandaria, límite entre los términos municipales de Ruiloba y Comillas.

Final: Salvado el arroyo de Gandaria continúa unos 100 metros para dejar una arqueta de acometida para suministro a Comillas en diámetro 4".

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 40.996.140 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa, y su informe de impacto ambiental, ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 76, de 16 de abril de 1999, y en «El Diario Montañés» de 19 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública formularon alegaciones don Adolfo Blanco de la Sota en su propio nombre y en representación de la mercantil «La Pontanilla, Sociedad Anónima», como copropietario, junto a la mercantil de la que es Administrador solidario, de la parcela identificada con el número S-RU-36, que apareció en la relación de afectados a nombre de don Pedro Gutiérrez Liébana, aportando copia del título que lo acredita. Asimismo, hace constar que la parcela no posee naturaleza de «pradera», ya que la finca constituye la Unidad de Actuación VA-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamientos de Ruiloba, que cuenta con licencia urbanística, por lo que los perjuicios serían incalculables, para evitarlos plantea alternativas al trazado proyectado.

Trasladada las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima» ésta ha emitido escrito de contestación en el sentido de que procederá a modificar el trazado de forma que discorra paralelo a la C-6316, previa autorización preceptiva del Servicio de Carreteras del Gobierno de Cantabria, a quien dirigirá la correspondiente solicitud. Acepta con ello la alegación formulada por el señor Blanco de la Sota por sí, y en la representación que ostenta, con el fin de no interferir en los planes urbanísticos. En cuanto al error de titularidad padecido en la relación de bienes y derechos, será corregido.

La Demarcación de Costas en Cantabria informa, en escrito de 13 de abril de 1999, registrado de entrada el 21, con el número 9.156, que del examen de la separata del proyecto y de la documentación existente en dicho organismo, las obras proyectadas no parece que afecten a bienes de dominio público marítimo terrestre.

La Confederación Hidrográfica del Norte informa el 12 de abril de 1999, registrado de entrada el 13, número 8.394, que «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización para efectuar los cruzamientos. El condicionado se establecerá en la resolución que emita.

El resto de los organismos no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de estimación de impacto ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bares.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector

de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); el Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Suministro a Comillas».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 76, de 16 de abril de 1999, y en «El Diario Montañés» de 19 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número I.G.N. 42/99, firmados por don Teodoro García de la Infanta de Fuentes, Ingeniero Industrial número 7357, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 533/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG, y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros,

a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 24 de septiembre de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—42.136.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Unidad de Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2858 Verche. Sección C). Treinta y tres. Domeño y Losa del Obispo.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 7 de julio de 1999.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—41.252.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía,
Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales

ZARAGOZA

El Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Zaragoza hace saber que se ha solicitado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Cristina II». Número: 3.069. Cuadrículas mineras: 15.

Recursos: Sección C), carbonato cálcico.

Términos municipales: Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza).

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 24 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, Juan José Fernández Fernández.—41.331.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

TOLEDO

Resolución de otorgamiento del aprovechamiento de agua mineral natural

Por el Director general de Desarrollo Industrial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, después de los preceptivos informes y trámites reglamentarios, se ha dictado resolución otorgando el aprovechamiento del agua mineral natural denomi-

nada «Aguadoy», del término municipal de Calera y Chozas (Toledo), a favor de «Godoy Servicio, Sociedad Limitada», como asimismo se ha aprobado el perímetro de protección correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, poniendo de manifiesto que la resolución completa se publicó en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», número 57, de 31 de agosto de 1999.

Toledo, 14 de septiembre de 1999.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—41.190.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

MÁLAGA

Expropiaciones

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesiones celebradas los días 6 y 20 de septiembre de 1999, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y en el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», y en el periódico «Diario Sur de Málaga», la relación de bienes y derechos afectados por los siguientes proyectos de expropiación: UA-51 del Peprí Centro sita entre las calles: Pozos Dulces, Arco de la Cabeza, Pasaje Gordón, y Castellón Pericón; UA-53 del Peprí Centro sita entre las calles Cruz del Molinillo, Rosario y Alderete; obtención del SLV-RFA sito entre las calles Sella, Nicaragua y Berrocal; obtención del SLV-PT.19, AR.SU-PT.1, «Puerto de la Torre», finca sita en calle Filigrana, número 26.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que cualquier interesado podrá formular, dentro de los plazos legales, las observaciones o reclamaciones que estime pertinentes respecto a la titularidad, descripción de fincas y derechos afectados, para lo cual el expediente de su razón estará de manifiesto durante dicho plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en calle Palestina, número 7 (bda. Carranque).

Los escritos de alegaciones podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 22 de septiembre de 1999.—La Alcaldesa-Presidenta del Consejo de Administración, P. D., el Vicepresidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.—41.264.